

42

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. Verbal Sumario (aumento-alimentos) de Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad, en representación de los menores de edad A.F. y J.M.O.Q. Progenitores: Diana Marcela Quintero Acosta y Jonathan Arley Ospina Devia. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00173 00.

Téngase por contestada la demanda por parte del progenitor de los menores de edad A.F. y J.M.O.Q.

Vencido el traslado de la demanda, el juzgado cita a las partes a la hora de las 10 a.m. del día cinco (5) del mes de JULIO del corriente año (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., oportunidad en la que se realizaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del ordenamiento procesal civil citado. Tal diligencia, se celebrará en forma presencial en la sala de audiencias públicas (Oficina 106), situada en el costado derecho de la entrada a este juzgado.

Conforme a lo ordenado, en la parte final del inciso 1 de la primera disposición arriba citada, se decretan como pruebas, las siguientes:

**A.- PRUEBAS DEFENSORA DE FAMILIA:**

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

**B.- PRUEBAS DE LA PROGENITORA DE LOS MENORES**

No se decreta ninguna prueba, por cuanto que no se contestó la demanda.

**C.- PRUEBAS DEL PROGENITOR DE LOS MENORES**

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

**D.- PRUEBAS DE OFICIO:**

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a los progenitores de la menor de edad Diana Marcela Quintero Acosta y Jonattan Arley Ospina Devia, sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

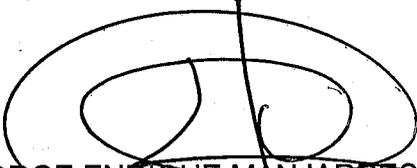
2.- OFICIOS: A.- Oficiese a la oficina de Tránsito y Transporte de esta localidad, para que, nos informe si el señor Jonattan Arley Ospina Devia, es propietario de vehículo alguno. B. Igualmente, a todas las entidades bancarias de esta localidad, para que digan si a nombre del citado señor aparece cuenta de ahorros, corrientes, CDTS o créditos. En caso positivo, nos indicaran el saldo a la fecha, promedio último seis meses y extractos bancarios de los últimos seis

meses. Igualmente, si tiene obligaciones pendientes. C.- Por último, oficiase a la Empresa Cointrasur de la localidad, para que informen si dicho señor tiene algún vínculo laboral con esa entidad, en caso afirmativo indicara que clase de vínculo e ingresos que percibe.

Por último, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a la parte interesada para que haga comparecer a sus testigos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 98, hoy 14-06-27 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario